

Tenancingo, Estado de México a 30 de Septiembre del 2016.

No. Oficio. PMT058/S.T./MT/00027/2016

C. [REDACTED]
PRESENTE.

Por medio del presente hago de su conocimiento que en atención a su solicitud de información No. **00027/TENANCIN/IP/A/2016**, recibida por esta dependencia de fecha **13/SEPTIEMBRE/2016**, dirigido al Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; mediante el cual solicita acceso a la información siguiente:

INFORME Y REMITA COPIA DEL CONVENIO DE SUELDOS Y PRESTACIONES, COLATERALES Y DE LEY DEL H. AYUNTAMIENTO, SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE AGUAS (OAPAS), INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (IMD), DEL AÑO 2015 Y 2016 DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENANCINGO

Con fundamento en el artículo 5º párrafo décimo, séptimo décimo octavo décimo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 7, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; la solicitud se turnó al Habilitado de la Coordinación de Mejora Regulatoria, con el objeto de que fuera localizada y verificara la publicidad de la información:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 1, 4, 7, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, compete a este Ayuntamiento, conocer y resolver la presente solicitud de acceso a la información.

SEGUNDO.- En fecha 13 de Septiembre de 2016, se recibió la solicitud de Información **00027/TENANCIN/IP/A/2016**, presentada por la C. [REDACTED] por ser sujeto obligado de la ley en la materia, previamente establecido en el presente.

TERCERO.- Mediante oficio No. PMT/058/S.T/MT/00027/2016, se les solicito a los Sujetos Habilitados, de la Tesorería Municipal, Dirección de SAPAS, Dif. Municipal, Dirección del Instituto del Deporte, que procediera a localizar, verificar y entregar la información con la que se cuenta.

CUARTO.- Este Sujeto Obligado de acuerdo a sus atribuciones integro el expediente en el que se actúa a efecto de contar con los elementos necesarios para el cumplimiento de la solicitud que motivo este acto, donde emite respuesta el sujeto Obligado, derivado del análisis de la información con la que cuenta esta Unidad de Información.

QUINTO.- Una vez que se ha analizado el resultado de la búsqueda de la información se:



RESUELVE

PRIMERO: Con fundamento en los preceptos legales antes invocados, se determina que le corresponde a este Ayuntamiento entregar lo siguiente por lo que se refiere a su petición en:

INFORME Y REMITA COPIA DEL CONVENIO DE SUELDOS Y PRESTACIONES, COLATERALES Y DE LEY DEL H. AYUNTAMIENTO, SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE AGUAS (OAPAS), INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (IMD), DEL AÑO 2015 Y 2016 DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENANCINGO

1. Por lo que respecta a la solicitud para remitir copia del convenio de sueldos y prestaciones, colaterales y de ley del Ayuntamiento.

R= se anexa al presente convenios 2015 y 2016 celebrados entre el Ayuntamiento y el SUTEyM, así como los correspondientes al Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (SAPAS), por lo que concierne al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (Dif), se le informa que no cuenta con convenio por que no tienen personal sindicalizado.

SEGUNDO: Por tanto y derivado de lo establecido por el artículo 92 fracción XXIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, derivado de la Solicitud de información **00027/TENANCIN/IP/A/2016**, presentada por la C. [REDACTED], me permito hacer las siguientes acotaciones:

a) La información con la que cuenta este Sujeto obligado y que quedo debidamente descrita en el resultando del numeral que es esta contestación le será enviada por medio electrónico a través del sistema de control de solicitudes de información del Estado de México, (SAIMEX) la cual tendrá a su disposición en el mismo Sistema electrónico.

TERCERO: La C. [REDACTED] podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 176, 177, 178, 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 5.5. y 5.6. de su Reglamento, ante este Sujeto Obligado, mediante formato oficial que podrá obtener en la página Web del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO: Notifíquese al solicitante.

Sin más por el momento quedo de usted, como su atento y seguro servidor.

**A T E N T A M E N T E
RUBRICA**

**P. en C.P. y A.P. ALEJANDRO GONZALEZ ANAYA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

C.C.P. PROF. ROBERTO E. SANCHEZ POMPA.-. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
L.E. RAYMUNDO F. CRUZ GARDUÑO- CONTRALOR MUNICIPAL
ARCHIVO*****
AGA/eejm*****